

archivo



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 011 - 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 17 MAR 2014

VISTO : La solicitud con registro N°2402- 2013 presentado por don Ángel Polinoto Valiente Carrasco sobre el pago de aporte pensionarios de la Ley N°27803, Informe N° 020-2014/GRP-DRTPE-OTA-EAIV, Informe Legal N°27-2014-GRP-DRTPE-SDRGPDGAT,y;

CONSIDERANDO :

Que el servidor público Ángel Polinoto Valiente Carrasco, en su calidad de reincorporado de la Ley N°27803, en el cargo de Subdirector Administrativo solicita conforme a la Ley antes mencionada el pago del aportes pensionarios de once años, 3 meses y 04 días.

Que el Informe N° 020-2014/GRP-DRTPE-OTA-EAIV, da cuenta que el servidor Angel Polinoto Valiente Carrasco, fue reincorporado definitivamente a la función pública a partir del 26 de julio del 2005, en el Cargo Estructural Subdirector, nivel remunerativo F-2, de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, según la Resolución Directoral Regional N° 011-2008/GR-DRTPE-DR del 15 de febrero del 2008.

Que, el Artículo 13° Pago de Aportes Pensionarios de la Ley 27803 señala: "Las opciones referidas en los Artículos 10° y 11° de la presente Ley implican asimismo que el Estado asuma el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo período".

"Dicho pago de aportaciones por parte del Estado en ningún caso será por un período mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por períodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado."

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, establece respecto a los aportes pensionarios en los casos de reincorporación o reubicación laboral, señalando que: "...el pago de los aportes pensionarios de los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en las empresas del Estado o en el Sector Público y Gobiernos Locales, es asumido por el pliego respectivo sólo por el período que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los períodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos. Para efectos de la determinación de los años de aportación a los sistemas previsionales de los extrabajadores reincorporados o reubicados, las empresas del Estado, entidades públicas y Gobiernos Locales deben calcular los aportes a efectuar en los respectivos





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 011 - 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, 17 MAR 2014

sistemas pensionarios considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida..."

Que. El servidor, Angel Polinoto Valiente Carrasco, fue reincorporado definitivamente a la función pública a partir del 26 de julio del 2005, en el cargo estructural Subdirector, nivel remunerativo F-2 de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, según la Resolución Directoral Regional N°011-2008/GR-DRTPE-DR del 15 de febrero del 2008.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2011/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 03.01.2011, con visación de la Oficina Técnica Administrativa y Asesoría Legal;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER sólo para efectos pensionarios a favor de AFP PROFUTURO los Aportes Pensionarios correspondientes al servidor **Ángel Polinoto Valiente Carrasco**, servidor reincorporado en el Cargo Estructural Subdirector, nivel remunerativo F-2, de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura, por el tiempo que se extendió el cese del trabajador, según anexo del Informe N°020-2014/GRP-DRTPE-OTA-EAIV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Unidad Ejecutora** : 001 Sede Piura
- Nombres y Apellidos** : Ángel Polinoto Valiente Carrasco
- Fecha de Cese** : 22 de abril de 1994
- Fecha de Reincorporación:** 26 de julio del 2005
- Período de Liquidación** : Del 01 de mayo de 1994 al 30 de junio del 2005
- Monto a Aportar** : S/.8,711.98



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° *04* - 2014/GRP-DRTPE-D.R.

Piura, *17* MAR 2014

ARTICULO 2°.- El Egreso que origine la presente Resolución, se afectará al Presupuesto aprobado para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, a la Oficina Técnica Administrativa, y a la encargada de Personal para su conocimiento y cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo


Lic. Adm. Ana Gilda Castillo Campos
DIRECTORA REGIONAL

